

Mantener los Límites Entre el Personal Profesional y los Estudiantes

Propósito

Esta política proporciona a todo el personal, estudiantes, voluntarios y miembros de la comunidad información sobre su papel en la protección de los niños de conductas inapropiadas por parte de adultos. Esta política se aplica a todo el personal y los voluntarios del distrito. Para los fines de esta política y su procedimiento, los términos “el personal del distrito”, “miembro(s) del personal” y “personal” también incluyen a los voluntarios.

Normas Generales

La junta espera que todo el personal del Distrito mantenga los más altos estándares profesionales cuando interactúan con los estudiantes. Se requiere que el personal del distrito mantenga un ambiente bueno para el aprendizaje manteniendo consistentemente los límites profesionales. Los límites entre el personal profesional y los estudiantes son consistentes con el deber legal y ético de cuidado que los empleados del distrito tienen para con los estudiantes.

Las interacciones y relaciones entre el personal del distrito y los estudiantes deben basarse en el respeto mutuo, la confianza y el compromiso con los límites profesionales entre el personal y los estudiantes dentro y fuera del entorno educativo, y ser consistentes con la misión educativa del distrito.

El personal del distrito no se meterá en los límites físicos y emocionales de un estudiante a menos que la interrupción sea necesaria para cumplir un propósito educativo demostrado. Un propósito educativo es aquel que se relaciona con los deberes del miembro del personal en el distrito. Las invasiones inapropiadas de límites pueden adoptarse diversas formas. Cualquier tipo de conducta sexual con un estudiante es una invasión de límites inapropiada.

Además, se espera que los miembros del personal sean conscientes de la apariencia de conducta inapropiada en su propia conducta y en la conducta de otros miembros del personal al interactuar con los estudiantes. Los miembros del personal notificarán y discutirán problemas con el administrador o supervisor de su edificio siempre que sospechen o cuestionen si su conducta o la de otro miembro del personal es inapropiada o constituye una violación de esta política.

La junta reconoce que el personal puede tener relaciones familiares y sociales preexistentes con los padres o tutores y los estudiantes. Los miembros del personal deben utilizar el criterio profesional apropiado cuando tengan una relación dual con los estudiantes para evitar violar esta política, la apariencia de incorrección y la apariencia de favoritismo. Los miembros del personal deberán discutir proactivamente estas circunstancias con el administrador o supervisor de su edificio.

Uso de Tecnología

La junta apoya el uso de la tecnología para comunicarse con fines educativos. Sin embargo, cuando la comunicación no está relacionada con el trabajo escolar u otro asunto legítimo del distrito, el personal escolar tiene prohibido comunicarse con los

estudiantes por teléfono, correo electrónico, mensajes de texto, mensajería instantánea u otras formas de comunicación electrónica o escrita. Los miembros del personal del distrito tienen prohibido participar en cualquier conducta en sitios web de redes sociales que viole la ley, las políticas o procedimientos del distrito u otros estándares profesionales generalmente reconocidos. Esta prohibición incluye prohibir al personal “hacerse amigo” y/o “seguir” a los estudiantes en las redes sociales.

El personal cuya conducta viole esta política puede enfrentar medidas disciplinarias y/o término consistente con las políticas y procedimientos del distrito, el acuerdo de uso aceptable y los acuerdos de negociación colectiva, según corresponda.

El superintendente/designado desarrollará protocolos para informar e investigar acusaciones y desarrollará procedimientos y entrenamiento para acompañar esta política.

Referencias Cruzadas: 3205 – Acoso Sexual a Estudiantes Prohibido
 3207 – Prohibición de Acoso, Intimidación, e Hostigamiento de Estudiantes
 3210 – No Discriminación
 3421 – Abuso y Negligencia Infantil

Referencias Legales: Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972
 Capítulo 9A.44, RCW – Delitos Sexuales
 Capítulo 9A.88, RCW – Exposición Indecente - Prostitución
 RCW 28A.400.320 Delitos Contra Niños — Término Obligatorio de Empleados Clasificados — Apelación — Recuperación de Salario o Compensación por Distrito
 RCW 28A.405.470 Delitos Contra Niños — Término Obligatoria de Empleados Certificados — Apelación — Recuperación de Salario o Compensación por Distrito
 RCW 28A.405.475 Término de un Empleado Certificado Basado en una Declaración de Culpabilidad o Condena por Ciertos Delitos Graves – Aviso al Superintendente de Instrucción Pública – Registro de Avisos
 RCW 28A.410.090 Revocación o Suspensión de Certificado o Permiso para Enseñar – Base Penal – Quejas – Investigación - Proceso
 RCW 28A.410.095 Violación o Incumplimiento – Facultades de Investigación del Superintendente de Instrucción Pública – Requisitos para la Investigación de Presunta Conducta Sexual Inapropiada hacia un Niño – Órdenes Judiciales – Desacato – Se Requieren Conclusiones por Escrito
 RCW 28A.410.100 Revocación de Autoridad para Enseñar - Audiencias
 Capítulo 28A.640, RCW Igualdad Sexual
 Capítulo 28A.642, RCW Prohibición de Discriminación
 Capítulo 49.60, RCW – Ley Contra la Discriminación del Estado de Washington
 Capítulo 181-87 WAC Certificación Profesional: Actos de Conducta no Profesional
 Capítulo 181-88 WAC Definiciones de Conducta Sexual Inapropiada, Abuso Verbal y Físico – Divulgación Obligatoria – Acuerdos Prohibidos